

1 ESCRITURA DE: ~~CONSTITUCION DE LA COMPANIA~~

2 ~~SUR AMIGO EXPRESS SURAMEX S.A.~~

3 OTORGANTES:

4 ALULIMA BERMEO MAURO GERARDO Y

5 OTROS:

6 CUANTIA:

7 \$ 940.00.

8 En la ciudad de Loja, capital de la Provincia del mismo nombre, República

9 del Ecuador, a los nueve días del mes de junio del año dos mil diez, ante mí

10 Doctor EDUARDO ORTEGA ORDÓÑEZ, Notario Octavo del Cantón Loja,

11 comparecen los señores ALULIMA BERMEO MAURO GERARDO, casado;

12 ALVARADO ARCE MANUEL LAURO, casado; ALVAREZ BRAVO MARCO

13 MAURICIO, casado; AREVALO ESPARZA WILMAN SERAFÍN, divorciado;

14 ARIZAGA ORTEGA MANUEL EDUARDO, casado; CHAMBA MACAS

15 CARLOS ALBERTO, casado; CÓRDOVA ALARCÓN HEBERT SANTIAGO,

16 divorciado; CÓRDOVA PRADO JOSÉ GERMAN, casado, por sus propios

17 derechos y como apoderado de su hermano CÓRDOVA PRADO

18 FRANCISCO, soltero, conforme consta en la copia del poder que se adjunta

19 como habilitante; CUENCA PACHECO VÍCTOR HUGO, casado; CUENCA

20 PÉREZ JOSÉ HUMBERTO, viudo; CUMBAL HEREDIA ESAÚ GEREMÍAS,

21 casado; GONZA GONZAGA VINICIO ALEJANDRO, casado; GUALÁN

22 VIÑAN STALIN MANUEL, casado; GUAMO PACHECO LUIS EMILIO,

23 casado; GUERRERO PALACIO ROBERTO SALVADOR, divorciado;

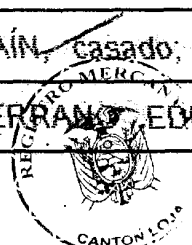
24 GUTIÉRREZ PALACIOS PEDRO JAVIER, casado; HIDALGO RAMOS

25 FLAVIO EDUARDO, casado; HURTADO HERRERA JORGE EDUARDO,

26 INÍGUEZ VILLAVICENCIO RAMIRO EFRAÍN, casado; LANCHE LÓPEZ

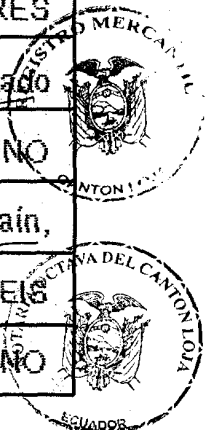
27 MÁXIMO JUSTINO, casado; MACAS SERRANO EDUARDO VINICIO

28



1 casado, MEDINA ALULIMA EDWIN GEOVANNY, casado, OCAMPO
2 ORDÓÑEZ FREDY GUILLERMO, casado, OCAMPO ORDÓÑEZ JUAN
3 RENE, casado, ORTEGA JARA GALO EFREN, casado, ORTEGA MATUTE
4 LUIS MARIO, casado, PUCHAICELA ALVARADO RICHARD FERNANDO,
5 casado, RODRÍGUEZ CASTILLO SEGUNDO YOVANI, casado, SÁNCHEZ
6 BRICEÑO JUAN CARLOS, casado, VILLAVIGENCIO CASTILLO ÁNGEL
7 RODRIGO, casado, VILLAVIGENCIO MARTÍNEZ LEONCIO HIPÓLITO,
8 casado, VIRE RAMÓN VICENTE PATRICIO, casado, VITERI JOSÉ
9 WALTER, casado, YAGUANA HURTADO FRANKLIN AUGUSTO, casado.
10 Todos los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, vecinos de este
11 cantón, capaces según derecho para el actual otorgamiento, portadores de
12 las respectivas Cédulas de Ciudadanía y a quienes de conocer doy fe y me
13 solicitan eleve a escritura pública el contenido de la minuta que al efecto me
14 entregan y cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el
15 protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de
16 constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas:
17 PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta
18 escritura los señores: Alulima Bermeo Mauro Gerardo, casado cédula UNO
19 UNO CERO TRES SIETE TRES UNO OCHO DOS DOS (1103731822);
20 Alvarado Arce Manuel Lauro, casado, cédula UNO UNO CERO DOS NUEVE
21 UNO CERO OCHO SEIS CUATRO (1102910864); Álvarez Bravo Marco
22 Mauricio, casado, cédula UNO UNO CERO TRES UNO CINCO TRES SIETE
23 CINCO TRES (1103153753); Arevalo Esparza Wilman Serafín, divorciado,
24 cédula UNO UNO CERO TRES CINCO OCHO SEIS CUATRO DOS
25 CUATRO (1103586424); Arizaga Ortega Manuel Eduardo, casado, cédula
26 UNO UNO CERO TRES UNO CINCO TRES UNO TRES CUATRO
27 (1103153134) Chamba Macas Carlos Alberto, casado con cedula UNO UNO
28 CERO TRES UNO OCHO CUATRO CINCO TRES CINCO (1103184535);

- 1 Córdova Alarcón Hebert Santiago, divorciado, con cédula de identidad
2 ~~UNO SIETE UNO CINCO DOS NUEVE DOS CINCO CERO DOS~~
3 ~~(1715292502); Córdova Prado José German, casado, cédula UNO UNO~~
4 ~~CERO DOS CUATRO UNO CERO CINCO CERO UNO (1102410501), por~~
5 ~~sus propios derechos y como apoderado del Córdova Prado Francisco,~~
6 ~~soltero, cédula UNO UNO CERO DOS CINCO CERO OCHO UNO OCHO~~
7 ~~(1102509189), conforme consta en la copia del poder que se adjunta como~~
8 ~~documento habilitante; Cuenca Pacheco Víctor Hugo, casado, cédula UNO~~
9 ~~UNO CERO DOS CUATRO DOS DOS CERO CUATRO TRES~~
10 ~~(1102422043); Cuenca Pérez José Humberto, viudo, cédula UNO UNO~~
11 ~~CERO UNO NUEVE TRES SIETE DOS SIETE DOS (1101937272); Cumbal~~
12 ~~Heredia Esaú Geremías, casado, cédula UNO SIETE UNO CERO SEIS~~
13 ~~TRES DOS SEIS SEIS CERO (1710632660); Gonza Gonzaga Vinicio~~
14 ~~Alejandro, casado, cédula UNO SIETE UNO UNO CINCO DOS SEIS CINCO~~
15 ~~SEIS CUATRO (1711526564); Gualán Viñan Stalin Manuel, casado, cédula~~
16 ~~UNO UNO CERO CUATRO TRES SIETE SEIS TRES UNO DOS~~
17 ~~(1104376312); Guamo Pacheco Luis Emilio, casado, cédula UNO UNO~~
18 ~~CERO TRES CUATRO SIETE CERO CERO CERO NUEVE (1103470009);~~
19 ~~Guerrero Palacio Roberto Salvador, divorciado, cédula UNO UNO CERO~~
20 ~~CUATRO CERO DOS CERO OCHO CERO TRES (1104020803); Gutiérrez~~
21 ~~Palacios Pedro Javier, casado, cédula UNO UNO CERO TRES NUEVE~~
22 ~~TRES SIETE CERO SIETE DOS (1103937072); Hidalgo Ramos Flavio~~
23 ~~Eduardo, casado con cédula de identidad, UNO UNO CERO TRES~~
24 ~~CUATRO CINCO CINCO NUEVE TRES CINCO (1103455935); Hurtado~~
25 ~~Herrera Jorge Eduardo, casado, cédula UNO UNO CERO DOS OCHO UNO~~
26 ~~OCHO UNO SEIS SEIS (1102818166); Iñiguez Villavicencio Ramiro Efraín,~~
27 ~~casado, cédula UNO UNO CERO TRES SEIS CUATRO UNO NUEVE SEIS~~
28 ~~TRES (1103641963); Lanche López Máximo Justino, casado, cédula UNO~~



1 UNO CERO DOS CINCO CINCO OCHO TRES UNO SIETE (1102558317);
2 Macas Serrano Eduardo Vinicio, casado, cédula UNO UNO CERO TRES
3 CERO CERO CUATRO TRES DOS NUEVE (1103004329), Medina Alulima
4 Edwin Geovanny, casado, cédula UNO UNO CERO TRES OCHO NUEVE
5 CERO CUATRO SEIS UNO (1103099461); Ocampo Ordóñez Fredy
6 Guillermo, casado, cédula UNO UNO CERO DOS CERO OCHO NUEVE
7 CUATRO DOS CERO (1102089420); Ocampo Ordóñez Juan Rene, casado,
8 cédula UNO UNO CERO CERO SEIS DOS SIETE TRES NUEVE CINCO
9 (1100627395); Ortega Jara Galo Efrén, casado, cédula UNO UNO CERO
10 TRES UNO TRES TRES NUEVE CINCO TRES (1103133953); Ortega
11 Matute Luis Mario, casado, cédula UNO UNO CERO CERO CERO CUATRO
12 NUEVE OCHO TRES CERO (1100049830); Puchaicela Alvarado Richard
13 Fernando, casado, cédula UNO UNO CERO DOS NUEVE NUEVE NUEVE
14 UNO UNO CINCO (1102999115); Rodríguez Castillo Segundo Yovani,
15 casado, cédula UNO UNO CERO DOS CERO SEIS DOS UNO DOS CERO
16 (1102062120); Sánchez Briceño Juan Carlos, casado, cédula CERO SIETE
17 CERO TRES CINCO SIETE CINCO SIETE NUEVE CINCO (0703575795);
18 Villavicencio Castillo Ángel Rodrigo, casado, cédula UNO UNO CERO DOS
19 CINCO OCHO CINCO OCHO OCHO CERO (1102585880); Villavicencio
20 Martínez Leoncio Hipólito, casado, cédula UNO UNO CERO CERO
21 CUATRO CUATRO CUATRO SIETE NUEVE UNO (1100444791); Vire
22 Ramón Vicente Patricio, casado, cédula UNO UNO CERO TRES SIETE
23 TRES CERO SEIS UNO OCHO (1103730618); Viteri José Walter, casado,
24 cédula UNO UNO CERO DOS SIETE SIETE SIETE DOS SEIS TRES
25 (1102777263); Yaguana Hurtado Franklin Augusto, casado, cédula UNO
26 UNO DOS SEIS SEIS CERO CUATRO SIETE SIETE (1102660477); todos
27 de nacionalidad Ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Loja, Cantón y
28 Provincia de Loja, personas legalmente capaces para obligarse y ser

1 obligados. SEGUNDA. DECLARACIÓN DE VOLUNTAD. LOS
2 comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en
3 efecto lo hacen, una compañía anónima, que se regirá por las leyes
4 ecuatorianas, de manera especial por la Ley de Compañías y el siguiente
5 estatuto TERCERA. ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. TÍTULO I. Del nombre,
6 domicilio, objeto y plazo. Artículo 1º.- Nombre.- El nombre de la compañía
7 que se constituye es SUR AMIGO EXPRESS SURAMEX S.A., debiendo, en
8 consecuencia, identificarse con este nombre, en todas sus operaciones,
9 actividades, actos y contratos, y asuntos judiciales y extrajudiciales. Artículo
10 2º.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Loja, del
11 Cantón y Provincia de Loja; sujetándose a las disposiciones de la ley
12 Orgánica de Transporte Terrestre Transito y Seguridad Vial, Su Reglamento
13 y la Ordenanza que regulariza el servicio de Transporte de pasajeros en la
14 modalidad de taxi con servicio Ejecutivo en el Cantón Loja. Ordenamiento y
15 Reglamento de Tránsito Artículo 3º.- Objeto.- El objeto Social Principal es de
16 carácter exclusivo, para el cual fue creado y no podrá prestar otro tipo de
17 servicio: a) Transporte publico de pasajeros en la modalidad de taxi con
18 servicio ejecutivo podrá realizar toda clase de actos y contratos, civiles y
19 mercantiles, permitidos por la constitución, y las leyes vigentes, mismos que
20 estén relacionados con el objeto social principal. Artículo 4º.- Plazo.- El plazo
21 de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS (50), contados a partir
22 de la fecha de inscripción de esta escritura constitutiva en el Registro
23 Mercantil del cantón Loja; sin embargo, la junta general de socios, convocada
24 expresamente, podrá disolverla en cualquier tiempo o prorrogar el plazo de
25 duración, en la forma prevista en la Ley de Compañías y este estatuto.
26 TÍTULO II. Del capital. Artículo 5º.- Capital y de las acciones.- El capital
27 social es de OCHOCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS
28 UNIDOS DE AMERICA con 00/100, dividido en treinta y cinco acciones

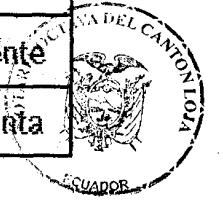


1 ~~ordinarias y nominativas de veinte y cuatro dólares de lo Estados Unidos de~~
2 ~~Norte América cada una, numeradas consecutivamente del UNO al TREINTA~~
3 ~~Y CINCO inclusive. TITULO III. Del gobierno y de la administración. Artículo~~
4 ~~6º. Norma general. El gobierno de la compañía corresponde a la junta~~
5 ~~general de accionistas, y su administración al Gerente General y al~~
6 ~~Presidente. Artículo 7º. Convocatorias. La convocatoria a junta general de~~
7 ~~accionistas, la realizará el presidente en uno de los periódicos de mayor~~
8 ~~circulación en el domicilio de la compañía, por los menos con ocho días de~~
9 ~~anticipación a la celebración de la junta, y puntualizando los asuntos a~~
10 ~~tratarse. El presidente podrá, a pedido del o de los accionistas que~~
11 ~~representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital pagado,~~
12 ~~convocar a junta general de accionistas, para tratar exclusivamente los~~
13 ~~puntos que se indiquen en la petición, siempre que esta se enmarque en lo~~
14 ~~dispuesto en la Ley de Compañías. Artículo 8º. Clases de juntas. Las juntas~~
15 ~~generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán el~~
16 ~~último sábado de cada trimestre de cada año para considerar los asuntos~~
17 ~~especificados en la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado~~
18 ~~en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se~~
19 ~~reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales,~~
20 ~~en cada caso, se hubieren promovido. Artículo 9º. Quórum general de~~
21 ~~instalación. Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará,~~
22 ~~en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el 50% del~~
23 ~~capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará~~
24 ~~con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás~~
25 ~~requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se~~
26 ~~instalará con los accionistas presentes. Artículo 10º. Quórum especial de~~
27 ~~instalación. Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta~~
28 ~~general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el~~

1 aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, la
2 disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en
3 proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación
4 del estatuto con la concurrencia de al menos el 50% del capital pagado. En
5 estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se
6 instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera
7 parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre
8 que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de
9 accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria.

10 Artículo 11º - Quórum de decisión. - Salvo disposición en contrario de la ley,
11 las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la
12 reunión. Artículo 12º - Facultades de la junta - Corresponde a la junta general
13 el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno
14 de la compañía anónima. Artículo 13º - Junta universal - No obstante lo
15 dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y
16 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar,
17 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté
18 presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el
19 acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la
20 celebración de la junta. Artículo 14º - De la Junta y de su Presidente. - La junta
21 general de accionistas estará presidida por el presidente de la compañía, y a
22 su falta por la persona designada en cada caso. Actuará de Secretario el
23 Gerente General o la persona que, en su falta, la junta elija en cada caso.

24 Artículo 15º - Presidente de la compañía - El presidente será nombrado por la
25 junta general para un período de DOS AÑOS, a cuyo término podrá ser
26 reelegido indefinidamente, puede ser o no ser accionistas. El presidente
27 continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente
28 reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta

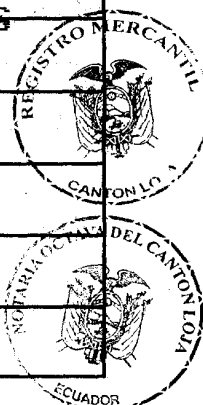


1 general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas;
2 b) Suscribir con el gerente general, los certificados provisionales o los títulos
3 de acción, y extenderlos a los accionistas; c) Subrogar al gerente general en
4 el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere
5 impedido de actuar, temporal o definitivamente; d) Vigilar la marcha general
6 de la compañía, y el desempeño de los servidores de la misma, informando
7 de estos particulares a la junta general de accionistas; e) Velar por el
8 cumplimiento del objeto social y por la aplicación de las políticas de la
9 compañía; y, f) Las demás que señale la Ley de Compañías, el Estatuto y
10 Reglamento de la compañía; y, la Junta General de accionistas. Artículo 16°.
11 Gerente General de la compañía - El gerente general será nombrado por la
12 junta general de accionistas para un período de DOS AÑOS, a cuyo término
13 podrá ser reelegido indefinidamente, puede ser o no ser accionista. El
14 gerente general continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser
15 legalmente reemplazado. Corresponde al gerente general: a) Actuar de
16 secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el
17 presidente, las actas respectivas; b) Suscribir con el presidente los
18 certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los
19 accionistas; c) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la
20 compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Compañías; d) Presentar
21 anualmente el informe de su gestión a la junta general de accionistas; e)
22 Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; f) Velar por que se lleven
23 con el mayor cuidado y conforme a Ley, los libros de contabilidad, de
24 acciones y accionistas y de actas de junta general de accionistas; g) Cumplir
25 y hacer cumplir las resoluciones de junta general de accionistas; h) Presentar
26 a la junta general de accionistas el balance, el estado de pérdidas y
27 ganancias, y la propuesta de distribución de beneficios, dentro de los
28 noventa días siguientes al cierre del ejercicio económico; i) Abrir y manejar

1 cuentas bancarias, de acuerdo a las facultades conferidas; ^{h) Subrogar al}
2 presidente, en su ausencia, y, k) Ejercer y cumplir las demás atribuciones,
3 deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente estatuto y
4 reglamentos de la compañía, así como las que le señale la junta general de
5 accionistas. TITULO IV. DE LA FISCALIZACIÓN. Artículo 17º.- Comisarios.-
6 La junta general designará DOS comisarios un principal y un suplente, que
7 puede ser accionista o no: quienes durarán UN AÑO en sus funciones
8 pudiendo ser reelegidos. El comisario tiene derecho ilimitado de inspección y
9 vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la
10 administración y en interés de la compañía, y conforme la Ley de Compañías
11 lo establezca TITULO V. DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN Artículo
12 18º - Norma general - La compañía se disolverá por una o más de las causas
13 previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al
14 procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que
15 las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal
16 y otro suplente. CUARTA.- DECLARACIONES, APORTES.- UNO: El
17 Capital es de OCHOCIENTOS CUARENTA DOLARES han sido
18 integralmente suscrito y pagado por los accionistas en numerario de la
19 siguiente forma:

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

OR.	ACCIONISTAS	CAPITAL		NUMERO DE
		SUSCRITO	PAGADO	
1	Alulima Bernao Mauro	24.00	24.00	01
	Gerardo			
2	Alvarado Arce Manuel	24.00	24.00	01
	Lauro			



1	3	Alvarez Bravo Marco	24.00	24.00	01
2		Mauricio			
3	4	Arenvalo Esparza	24.00	24.00	01
4		Wilman Serafin			
5	5	Arizaga Ortega Manuel	24.00	24.00	01
6		Eduardo			
7	6	Chamba Macas Carlos	24.00	24.00	01
8		Alberto			
9	7	Córdova Alarcón	24.00	24.00	01
10		Hebert Santiago			
11	8	Córdova Prado	24.00	24.00	01
12		Francisco			
13	9	Córdova Prado José	24.00	24.00	01
14		German			
15	10	Cuenca Pacheco	24.00	24.00	01
16	11	Víctor Hugo	24.00	24.00	01
17		Cuenca Pérez José			
18		Humberto			
19	12	Cumbal Heredia Esaú	24.00	24.00	01
20		Geremías			
21	13	Gonza Gonzaga	24.00	24.00	01
		Vinicio Alejandro			
22	14	Qualán Viñán Stalin	24.00	24.00	01
		Manuel			
23	15	Guamo Pacheco Luis	24.00	24.00	01
24		Emilio			
25	16	Guerrero Palacio	24.00	24.00	01
		Roberto Salvador			
26	17	Gutiérrez Palacios	24.00	24.00	01
27		Pedro Javier			
28					

1	18	Hidalgo Ramos Flavio Eduardo	24.00	24.00	01
2	19	Hurtado Herrera Jorge Eduardo	24.00	24.00	01
3					
4	20	Iñiguez Villavicencio Ramiro Efraín	24.00	24.00	01
5					
6	21	Lanche López Máximo Justino	24.00	24.00	01
7	22	Macas Serrano Eduardo Vinicio	24.00	24.00	01
8	23	Medina Alulima Edwin Geovanny	24.00	24.00	01
9					
10	24	Ocampo Ordóñez Fredy Guillermo	24.00	24.00	01
11	25	Ocampo Ordóñez Juan Rene	24.00	24.00	01
12	26	Ortega Jara Galo Efrén	24.00	24.00	01
13	27	Ortega Matute Luis Mario	24.00	24.00	01
14	28	Puchaicela Alvarado Richard Fernando	24.00	24.00	01
15	29	Rodriguez Castillo Segundo Yovani	24.00	24.00	01
16					
17	30	Sánchez Briceño Juan Carlos	24.00	24.00	01
18	31	Villavicencio Castillo Angel Rodrigo	24.00	24.00	01
19	32	Villavicencio Martínez Leoncio Hipólito	24.00	24.00	01
20	33	Vire Ramón Vicente Patricio	24.00	24.00	01
21	34	Viteri José Walter	24.00	24.00	01
22	35	Yaguana Hurtado Franklin Augusto	24.00	24.00	01
23					
24		TOTAL	840.00	840.00	35
25	El capital pagado en numerario ha sido depositado, por los treinta y cinco				
26	accionistas, en la cuenta de integración abierta en el Banco de Machala,				
27	cuya certificación se agrega. Artículo 19º.- OBLIGACION LEGAL				
28	compañía en todo lo relacionado con el Transito y Transporte terrestre, se				

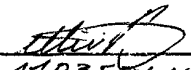


1 someterá a la Ley de Tránsito y Transporte terrestres y sus Reglamentos, a
2 las disposiciones emanadas por la Unidad Municipal de transporte Terrestre
3 Tránsito y Seguridad Vial, y, a las demás que sobre esta materia dictaren los
4 organismos competentes de tránsito. Artículo 20°.- PERMISOS DE
5 OPERACIÓN.- Los permisos de operación que reciba la compañía para la
6 prestación del servicio de transporte público de pasajeros en la modalidad
7 de taxi con servicio ejecutivo por parte del Municipio de Loja, a través de la
8 no constituyen títulos de propiedad y por consiguiente no son susceptibles de
9 negociación. Artículo 21°.- REFORMAS.- De la reforma del estatuto, aumento
10 o cambio de unidades, variación de servicio y mas actividades de tránsito y
11 transporte terrestre, solo podrá realizarse únicamente, mediante resolución
12 de la UMTTTL y de acuerdo al Reglamento General y de la Ley Orgánica de
13 Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial Artículo 22°.- La Compañía en
14 todo lo relacionado al Tránsito y Transporte Terrestre se someterá a la ley
15 Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial y sus
16 reglamentos, en lo que sea aplicable; y, a las regulaciones y sobre esta
17 materia dicte la unidad Municipal o Transporte Terrestre. Artículo 23.-
18 NORMAS DE SEGURIDAD.- Para la prestación de este servicio se cumplirá
19 además estrictamente las normas de seguridad, higiene, medio ambiente,
20 dictadas por esta autoridad u otros organismos. Artículo 23°.- DEL
21 INGRESO DE NUEVOS SOCIOS.- La compañía aceptará el ingreso de
22 nuevos socios que cumplan con los requisitos que exige la ley. SEXTA.-
23 Todos los contratantes, por unanimidad acuerdan autorizar al señor Jorge
24 Eduardo Hurtado Herrera, para que a su nombre realice todos los actos
25 conducentes y necesarios para el perfeccionamiento y constitución de la
26 Compañía; y, para que convoque a la primera Junta General de socios. En
27 todo lo que no está estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la
28 Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia, las partes

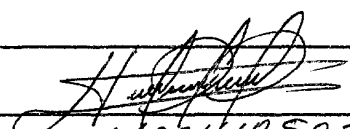
COPIA
NOTARIA OCTAVA

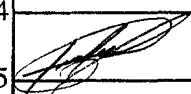
1 podrán someterse a la Ley de Mediación. Usted señor Notario, se servirá
2 agregar las demás solemnidades para la validez de este instrumento.
3 Atentamente. (f) Dr. Nixon Pinta C. ABOGADO. Mat. 834 - C.A.L. Hasta aquí
4 la minuta que queda elevada a escritura pública y que los comparecientes la
5 aceptan y aprueban en todas sus partes.- Formalizado el presente
6 instrumento público, yo el Notario lo lei íntegramente a los otorgantes,
7 quienes ratificándose en lo expuesto, lo firman en unidad de acto, conmigo el
8 Notario que doy fe.

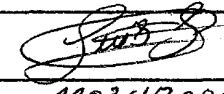
9
10 
11 110315375-3


110358642-4

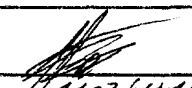
12 
13 117529250-2


1102410501

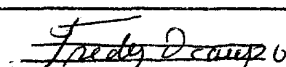
14 
15 117152656-4


110347000-9

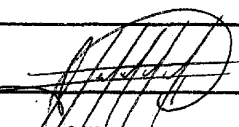
16
17 
18 1104020803


1103641963

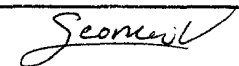
19
20 
21 110300432-9


1102089420

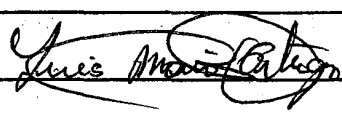
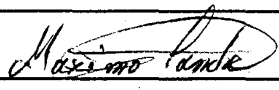
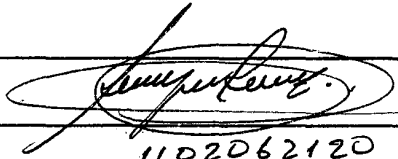
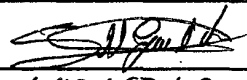
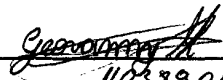
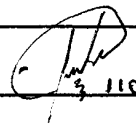
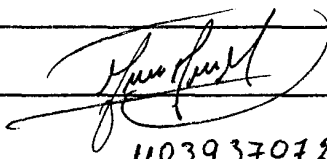
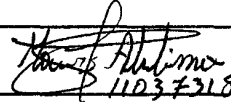
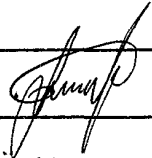
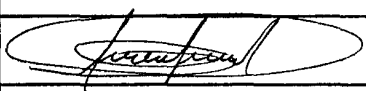
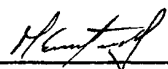
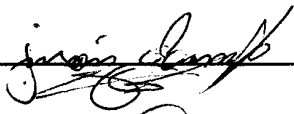
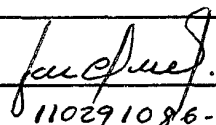
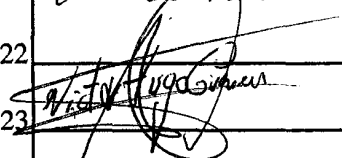
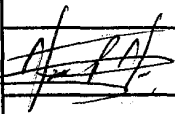
22
23 
24 110343395-3


070357579-5

25
26 
27 110258582-0


1100444791



1		
2	1103184535	1100049830
3		
4		
5	1102558317	1102062120
6		
7		
8	1104376312	110393046-1
9		
10		
11	110348583-3	1103937072
12		
13		
14		
15	110277726-3	110266047-7
16		
17		
18	110287826-6	1102153134
19		
20		
21	110062220-5	110291086-4
22		
23		
24	1102422043	110299911-5
25		
26		
27	1103430618	1101834242
28		

COPIA
NOTARIA OCTAVA

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

[Signature]

171063966-0



[Signature]
NOTARIO OCTAVO
DEL CANTON LOJA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
Consulado General del Ecuador
En Valencia

COTIA
NOTARIA OCTAVA
Ministerio
de Relaciones Exteriores,
Comercio e Integración

**LIBRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL CONSULADO DEL ECUADOR
EN VALENCIA-ESPAÑA
TOMO NUMERO: V PAGINA: 193
PODER GENERAL No. 193/2009**

En la Ciudad de Valencia a los dos días del mes de junio del año dos mil nueve, ante mi Señora Ana Lucía Calderón Núñez, Agente Consular del Ecuador en Valencia, comparece el ciudadano ecuatoriano Señor Francisco Córdova Prado, titular de la cédula de ciudadanía número 1102508189, legalmente capaz, residente en la ciudad de Valencia, Provincia de Valencia - España, a quien de conocer doy fe, libre y voluntariamente y en uso de su legítimo derecho confiere Poder General amplio y suficiente, como en derecho se requiere, a favor de su hermano el Señor José Germán Córdova Prado, portadora de la cédula de ciudadanía número 1102410501, residente en la ciudad de Loja, Provincia de Loja, para que en su nombre y representación del poderdante pueda realizar los siguientes actos:-----

- El mandatario podrá efectuar todo acto o contrato de la naturaleza y cuantía que fuere, relacionado con sus bienes; para que comparezca ante cualquier Juzgado o Tribunal de la República en representación y en defensa de sus intereses, para que administre los bienes de la forma que crea conveniente. En tal virtud, el mandatario nombrado podrá comprar, vender, permutar, hipotecar, arrendar, cobrar arriendos, disponer o gravar sus bienes inmuebles y muebles; adquirir créditos; otorgar garantías, abrir y cerrar cuentas bancarias y/o de ahorros; girar y cancelar cheques; aceptar recibos o finiquitos, aceptar o endosar pagarés, letras de cambio o cualquier otra obligación quirografaria; dar sus bienes en administración o arrendarlos; efectuar y legalizar escrituras de bienes inmuebles; adquirir nuevos bienes y así mismo administrarlos, iniciar o continuar juicios de la cuantía o naturaleza que fuere; interponer recursos, someter a la decisión de árbitros o transigir en la forma y modo que a su juicio sea conveniente; contestar demandas, retirar valores y dinero que le pertenezca; desistir de pleitos; e incluso efectuar operaciones de créditos, retirar dinero e invertirlo de sus cuentas de ahorro o corrientes, declaración tributaria y trámites al SRI, y pagos de impuestos en general.----

- Así también, el mandatario esta facultado ha realizar los tramites para realizar un préstamo bancario en cualquier lugar del país, para la adquisición de un vehículo, a nombre del poderdante.-----

- Representarle ante cualquier organismo y entidad pública o privada en relación a cualquier contingencia o imprevisto que se pudiera ocasionar; firmando al efecto cualquier documento que fuera necesario. En relación a dichos trámites.-----

- Así también el mandatario podrá contratar a un Procurador Judicial a fin de que le represente en los asuntos y gestiones pertinentes, en relación a dichos trámites.-----

Al efecto el poderdante otorga a su mandatario todas las facultades comunes a su procurador y las especiales a las que se refieren los Arts. 44 y siguientes del Código de Procedimiento Civil vigente, las mismas que se tendrán como expresamente incorporadas a este mandato, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste su cumplimiento. Hasta aquí la voluntad expresa del mandante.-----

---/pasa

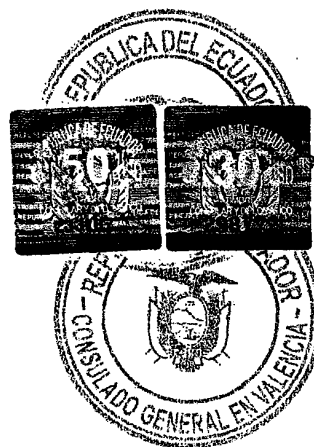


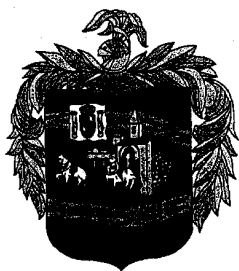


---/dos

Para el otorgamiento de este PODER GENERAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mi, íntegramente el otorgante se ratificó en su contenido y aprobó todas sus partes y firmó conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de todo lo cual doy fe.- (f) Francisco Córdova Prado f) Señora Ana Lucía Calderón Núñez, Agente Consular” Certifico que la presente es la primera copia, fiel y textual, del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas del Consulado General del Ecuador en Valencia.- Dado y Sellado a los dos días del mes de junio de 2009.-----

Sra. Ana Lucía Calderón Núñez
AGENTE CONSULAR EN VALENCIA
Arancel: II-6.2
Valor: USD \$ 80.





MUNICIPIO DE LOJA

COPIA

NOTARIA OCTAVA
El que en la vida, la industria,
el saber tenga aquí su morada
y la frente en sudor empapada
sólo sepa inclinarse ante Dios.

Alfonso a Loja

RESOLUCION No. 011-IF-UMTTT-L-2010

I. MUNICIPIO DE LOJA
UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y
SEGURIDAD VIAL
INFORME DE FACTIBILIDAD

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Capítulo IV: Régimen De Competencia, Art. 264, numeral 6, manifiesta que los municipios podrán "Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal.

Que el numeral 19 del Art. 14 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, otorga como función primordial al Municipio, planificar, organizar y regular el tránsito y transporte terrestre en forma directa por concesión, autorización u otras formas de contratación administrativa, en coordinación con los organismos de tránsito competentes, de acuerdo con las necesidades de la comunidad.

Que en base a lo anteriormente expuesto la Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial emite informe favorable previo, para la constitución jurídica de compañías y cooperativas en el cantón Loja.

Que, los integrantes de la compañía en formación de Transporte en Taxi con Servicio Ejecutivo **Sur Amigo Express Suramex S.A.**, domiciliada en la provincia de Loja, Cantón Loja, han solicitado a esta Unidad el informe previo a su Constitución jurídica, con una nómina de treinta y cinco (35) accionistas de esta nascente sociedad:

No	NOMBRE	CEDULA
1	Alulima Bermeo Mauro Gerardo	1103731822
2	Alvarado Arce Manuel Lauro	1102910864
3	Alvarez Bravo Marco Mauricio	1103153753
4	Arevalo Esparza Wilman Serafin	1103586424
5	Arizaga Ortega Manuel Eduardo	1103153134
6	Chamba Macas Carlos Alberto	1103184535
7	Córdova Alarcón Hebert Santiago	1715292502



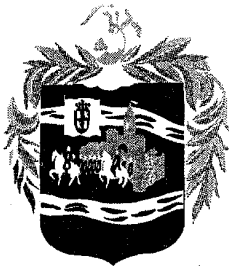


Himno a Loja

Que, luego de constatar que el nombre y número de cédula de los accionistas de la organización constan y coinciden en el listado de aprobados para optar por el servicio de taxi ejecutivo en la ciudad de Loja.

Que, el proyecto de estatuto ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y su respectivo Reglamento, como a la Ordenanza que Planifica, Regula y Controla el transporte en Taxi con Servicio Ejecutivo en el Cantón Loja, en lo que corresponde a





COPIA

NOTARIA OCTAVA

Fortalezcamos las bases de la Industria,
el saber tenga aquí su morada
y la frente en sudor empapada
sólo sepa inclinarse ante Dios.

Himno a Loja

cada una.

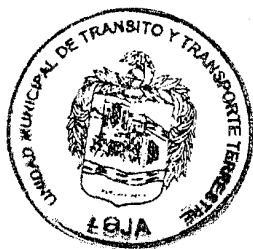
Que, mediante informe jurídico emitido con oficio No.062-SA-UMTTT-2010 fecha 10 de mayo del 2010 la Secretaria Abogada de la Unidad, previo visto bueno del Jefe de la Unidad Municipal de Tránsito, emite criterio favorable a fin de que la "Compañía de Transporte en Taxi con Servicio Ejecutivo Sur Amigo Express Suramex S.A." pueda constituirse jurídicamente, tomando en consideración las disposiciones estipuladas en la Constitución de la República, y mas normas jurídicas vigentes para el efecto.

Que la mencionada Compañía solicitó a este organismo el informe de Ley para la Constitución Jurídica de dicha compañía, por lo que la Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de conformidad a lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la "Compañía de Transporte en Taxi con Servicio Ejecutivo Sur Amigo Express Suramex S.A.", domiciliada en la ciudad de Loja, provincia de Loja, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la constitución jurídica de la compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y resoluciones que sobre esta materia se dictaren en la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, la Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, la Dirección Provincial de Control del Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
4. Se concede el plazo de 30 días a partir de la constitución como Compañía, para que pinten las unidades previa la verificación de la flota vehicular.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, Superintendencia de Compañías y las autoridades competentes para conocer este trámite.

Dada en la ciudad de Loja, en la Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a los 12 días del mes de mayo del 2010.



Ing. Wilson Jaramillo Sangurima
JEFE DE LA UNIDAD
MUNICIPAL DE TRÁNSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRE

VISTO BUENO
Ing. Jorge Bailon Abad
ALCALDE DE LOJA
PRESIDENTE DE LA UNIDAD
MUNICIPAL DE TRÁNSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRE



COPIA
I. MUNICIPIO DEL CANTON LOJA NOTARIA OCTAVA
UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE TRANSITO
Y SEGURIDAD VIAL

RESOLUCION Nro. 006-AIF-UMTTT-L-2010

UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

AUTORIZACION DE "ALCANCE AL INFORME DE FACTIBILIDAD"

CONSIDERANDO:

Que, La Unidad Municipal de Transito y Transporte Terrestre, de conformidad al Art. 264 de la Constitución, Art. 9 de la Ley de Descentralización del Estado y al Convenio de Transferencia de Funciones entre el Consejo Nacional de Transito y Transporte Terrestres y el Concejo Municipal de Loja, dado en la ciudad de Quito a los once días del mes de mayo de mil novecientos noventa y nueve, está facultada para emitir Resoluciones sobre Alcances al Permiso de Operación.

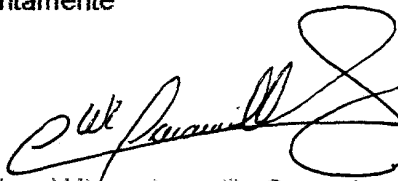
Que, los Directivos de la "PRE COMPANIA DE TRANSPORTE EN TAXI CON SERVICIO EJECUTIVO SUR AMIGO EXPRESS SURAMEX S.A", domiciliada en el cantón Loja, Provincia de Loja, han solicitado de manera verbal a este Organismo un Alcance al Informe de Factibilidad, en base al Of. 0540, emitido por la Superintendencia de Compañías de Loja.

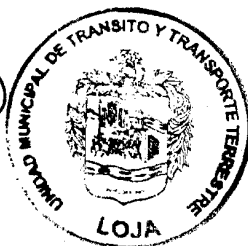
Por lo que la Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial de conformidad a lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador.

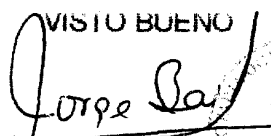
RESUELVE:

1. Emitir el presente Alcance al Informe de Factibilidad, en los siguientes terminos.
 - a) Que de acuerdo a la Reserva de nombre en la Superintendencia de Compañías, la Municipalidad procede a dar el Informe de factibilidad Nor. 0011-IF-2010, a la Pre "COMPANIA SUR AMIGO EXPRESS SURAMEX S.A".
 - b) Aclarar que el objeto social para la constitucion de la Pre- Compania, es el establecido en los Arts. 8, 10 y 12 del Reglamento de Transporte Comercial de Pasajeros en Taxi con servicio Convencional y Servicio Ejecutivo. En el presente caso el Objeto social es exclusivamente el Servicio Ejecutivo.
2. Comunicar a la Pre "COMPANIA SUR AMIGO EXPRESS SURAMEX S.A", lo detallado en el numeral anterior.
3. Comunicar esta Resolucion a la Super Indendencia de Compañías de Loja, para su cumplimiento y control y al Consejo Nacional de Tránsito, para su registro.

Atentamente


Ing. Wilson Jaramillo Sangurima
JEFE DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE



VISTO BUENO

Mr. Jorge Ballón Abad
ALCALDE DE LOJA PRESIDENTE DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE

NOTARIA DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
f. hc 07/06/2010



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: LOJA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7298561
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: HURTADO HERRERA JORGE EDUARDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 27/04/2010 12:30:17

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- SUR AMIGO EXPRESS SURAMEX S. A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/05/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

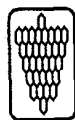
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS
INTENDENCIA DE LOJA

DRA. CRISTINA GUERRERO AGUIRRE
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA





Nro. 250082

Banco de Machala

El Oro es nuestro respaldo

CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Loja, 09 de junio de 2010

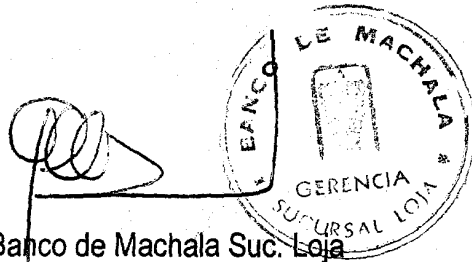
Certificamos que hemos recibido un aporte de dinero efectivo para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de **SUR AMIGO EXPRESS SURAMEX S.A.**, con un capital suscrito de **OCHOCIENTOS CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 CENTAVOS (USD\$ 840.00)**, habiendo pagado el 100% de dicho capital, ésto es la suma de **OCHOCIENTOS CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 CENTAVOS (USD 840.00)**, según detalle:

ACCIONISTAS	VALOR APORTADO	ACCIONES
1 Alulima Bermeo Mauro Gerardo	USD \$ 24.00	1
2 Alvarado Arce Manuel Lauro	USD \$ 24.00	1
3 Álvarez Bravo Marco Mauricio	USD \$ 24.00	1
4 Arevalo Esparza Wilman Serafín	USD \$ 24.00	1
5 Arizaga Ortega Manuel Eduardo	USD \$ 24.00	1
6 Chamba Macas Carlos Alberto	USD \$ 24.00	1
7 Córdova Alarcón Hebert Santiago	USD \$ 24.00	1
8 Córdova Prado Francisco	USD \$ 24.00	1
9 Córdova Prado José German	USD \$ 24.00	1
10 Cuenca Pacheco Víctor Hugo	USD \$ 24.00	1
11 Cuenca Pérez José Humberto	USD \$ 24.00	1
12 Cumbal Heredia Esaú Geremías	USD \$ 24.00	1
13 Gonza Gonzaga Vinicio Alejandro	USD \$ 24.00	1
14 Gualán Viñán Stalin Manuel	USD \$ 24.00	1
15 Guamo Pacheco Luis Emilio	USD \$ 24.00	1
16 Guerrero Palacio Roberto Salvador	USD \$ 24.00	1
17 Gutiérrez Palacios Pedro Javier	USD \$ 24.00	1
18 Hidalgo Ramos Flavio Eduardo	USD \$ 24.00	1
19 Hurtado Herrera Jorge Eduardo	USD \$ 24.00	1
20 Iñiguez Villavicencio Ramiro Efraín	USD \$ 24.00	1
21 Lanche López Máximo Justino	USD \$ 24.00	1
22 Macas Serrano Eduardo Vinicio	USD \$ 24.00	1
23 Medina Alulima Edwin Geovanny	USD \$ 24.00	1
24 Ocampo Ordóñez Fredy Guillermo	USD \$ 24.00	1
25 Ocampo Ordóñez Juan Rene	USD \$ 24.00	1
26 Ortega Jara Galo Efrén	USD \$ 24.00	1

COPIA
NOTARIA OCTAVA

27	Ortega Matute Luis Mario	USD \$ 24.00	1
28	Puchaicela Alvarado Richard Fernando	USD \$ 24.00	1
29	Rodríguez Castillo Segundo Yovani	USD \$ 24.00	1
30	Sánchez Briceño Juan Carlos	USD \$ 24.00	1
31	Villavicencio Castillo Ángel Rodrigo	USD \$ 24.00	1
32	Villavicencio Martínez Leoncio Hipólito	USD \$ 24.00	1
33	Vire Ramón Vicente Patricio	USD \$ 24.00	1
34	Viteri José Walter	USD \$ 24.00	1
35	Yaguana Hurtado Franklin Augusto	USD \$ 24.00	1
TOTAL		USD\$ 840.00	35

En consecuencia el total de la aportación en dinero en efectivo es de **OCHOCIENTOS CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 CENTAVOS (USD\$ 840.00)**, suma que será devuelta una vez constituida la Compañía, al Representante Legal de la misma que hubiese sido designado, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la mencionada se encuentra debidamente constituida, y, previa presentación del nombramiento del Representante Legal con la correspondiente constancia de su inscripción.



P. Banco de Machala Suc. Loja
Firma Autorizada

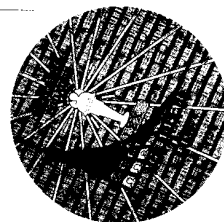


Se otorgó ante mí, en fe de ello, sello y firma, ésta primera copia, que la confiero en la ciudad de Loja, en la misma fecha de su celebración.

EL NOTARIO



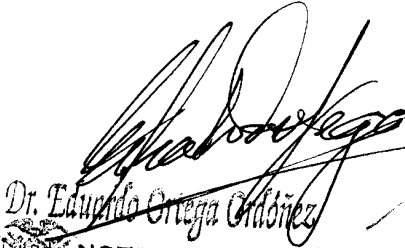

Dr. Eduardo Ortega Ordóñez
NOTARIO OCTAVO
DEL CANTON LOJA



RAZON: Siento por tal que he dado cumplimiento al contenido del Artículo Segundo de la Resolución Número SC.DIC.L.10.0153, firmada por la Dra. Cristina Guerrero Aguirre, Intendente de Compañías de Loja, de fecha 10 de junio del 2010. Loja, 11 de junio del 2010.

EL NOTARIO,



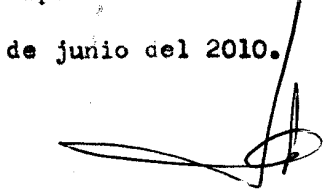

Dr. Eduardo Ortega Ordóñez
NOTARIO OCTAVO
DEL CANTON LOJA

REGISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA .

Con esta fecha y dando cumplimiento a lo dispuesto por la Dra. Cristina - Guerrero Aguirre, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA, en el Artículo Segundo literal b), de la Resolución Aprobatoria No. SC.DIO.L.10.0153, procedo a inscribir la Escritura Pública que antecede en el REGISTRO DE COMPAÑIAS DEL AÑO 2010, bajo la partida N o. 506, y anotada en el repertorio con el No. - 1243, juntamente con la Resolución Aprobatoria de fecha 10 de junio del- 2010,

Loja, 14 de junio del 2010.




Dr. Félix Paladines Paladines
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTON LOJA



OFICIO No. SC.DIC.L.10. 584

Loja, 10 JUN. 2010

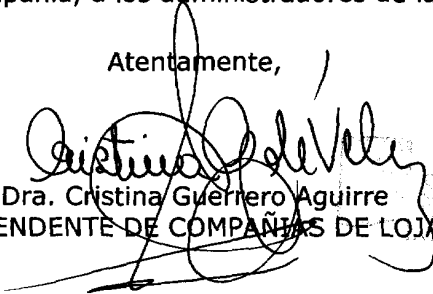
Señores
BANCO DE MACHALA, SUCURSAL LOJA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SUR AMIGO EXPRESS SURAMEX S. A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA